



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2026-GM-MDL/C.

Langui, 24 de julio del 2026.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI.

VISTOS:

El CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N°.195-2026-GM-MDL-C-C, suscrito en fecha 02 de junio de 2026, entre la Municipalidad Distrital de Langui y la Srta. Irene Huayllani Quispe; la Carta de Renuncia de la locadora de fecha 16 de julio de 2026; el INFORME N° 108-2026-MDL-GM-ATM/ALP-IIQC de fecha 22 de julio de 2026, emitido por el Jefe del Área Técnica Municipal de Saneamiento de la Municipalidad; el Informe N°.098-2026-MDL-GM-SGGARN-IIQC tramitado con expediente administrativo Nro. 2745 de fecha 22 de julio de 2026; la OPINIÓN LEGAL N° 162-2026-ALEX-MDL, de fecha 22 de julio de 2026, respecto a la Resolución del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS NRO.195-2026-GM-MDL-C-C, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; determina que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio", por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el legislativo ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°.046-2026-A-MDL-C/WMCC de fecha 02 de marzo del 2026, se designó a la CPC. Ana Hortencia Ramos Achahuanco en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Langui, así como se delegaron determinadas atribuciones administrativas relacionadas a los sistemas administrativos.

Que, El T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro.27444 aprobado mediante D.S. Nro.004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG en su Artículo IV del Título Preliminar, establece que el procedimiento administrativo se sustenta **fundamentalmente en principios**, como el principio de Legalidad, en virtud del cual las autoridades administrativas **deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, García de Enterria, en su Libro *Curso de Derecho Administrativo I*; reimpresión 2001, Madrid: Civitas, 2001, Pág. 750; precisa que la Resolución "(...) es una forma de extinción anticipada del contrato actuada facultativamente por una de las partes, cuya función consiste en **salvaguardar su interés contractual** como defensa frente al riesgo de que quede frustrado por la conducta de la otra parte", Complementariamente, se debe tener en consideración que, la resolución parcial de un contrato; **sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales**,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026



siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. Es decir, para realizar una resolución parcial del contrato es necesario que se señale expresamente qué parte del contrato se deja sin efectos; dicha parte debe ser separable e independiente del resto del contrato; y la resolución del total del contrato puede afectar los intereses de la Entidad, lo cual debe estar debidamente sustentado. En caso no se cumpla con dichos requisitos la resolución del contrato sólo podrá ser total.

Que, por tanto, teniendo en consideración que la contratación del personal materia de análisis se realizó en forma directa, es decir, no enmarcado en lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, sino más bien, dentro del marco normativo del Código Civil en condición de locador de servicios. Al respecto, el **Artículo 1430**, establece que: **"Puede convenirse expresamente que el contrato se resuelva cuando una de las partes no cumple determinada prestación a su cargo, establecida con toda precisión. La resolución se produce de pleno derecho cuando la parte interesada comunica a la otra que quiere valerse de la cláusula resolutoria"**. Asimismo, el Artículo 1371 del Código Civil, establece que: **"La Resolución deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración"**. Esto supone que la resolución del contrato debe sustentarse en causas objetivas, por tanto, corresponde a la Entidad fundamentar la aplicación de alguna de las causales aplicables al caso concreto, a fin de que el contratista tome conocimiento. Por tanto, si la Entidad, otorgó al contratista un plazo para subsanar observaciones, sólo podrá aplicar penalidades posteriores a dicho periodo.

Que, el Artículo 1764 del Código Civil, que la locación de servicios, obliga al locador sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución. Mientras que el Artículo 1769 del Código Civil, establece que: **El locador puede poner fin a la prestación de servicios por justo motivo, antes del vencimiento del plazo estipulado, siempre que no cause perjuicio al comitente**. Tiene derecho al reembolso de los gastos efectuados y a la retribución de los servicios prestados".

Que, el Decreto Legislativo Nro.1440 - Decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto, establece en su Artículo 40 que: "La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes: 1. **Certificación**. 2. Compromiso. 3. Devengado. 4. Pago. Agregando en su Artículo 41, numeral 41.1, que la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, **constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible** y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, asimismo, la DIRECTIVA NRO.0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nro.009-2024-EF/50.01, en su Artículo 12 numeral 12.4 establece que: **"La certificación del crédito presupuestario es susceptible de modificación, en relación a su monto o finalidad, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente**, salvo lo establecido en el párrafo siguiente del presente numeral (...).

Que, en principio, debe tenerse en consideración que, una vez que se perfecciona la relación contractual sea a través de un contrato u orden de servicio o compra, el contratista o locador queda obligado a efectuar las prestaciones a su cargo en favor de la Entidad dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en el contrato. Mientras que la Entidad, se obliga a pagar al contratista la contraprestación. Por tanto, se considerará cumplido el contrato, cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que, debemos precisar que el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°.195-2026-GM-MDL-C-C de fecha 02 de junio de 2026, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Langui y la Srta. **Irene Huayllani Quispe** en calidad de Asistente Social y promotor Técnico Social, para el área Técnica Municipal de la MDL, en su cláusula décima establece que el contrato se resuelve por las siguientes causales entre otras: **Por el incumplimiento por parte del locador de alguna de las cláusulas establecidas en el contrato**. Agregando que, al incumplimiento por parte del Locador de alguna de sus obligaciones, la Municipalidad podrá resolver el contrato al amparo del Artículo 1430 del Código Civil, dicha resolución opera en forma expresa, cuando la Municipalidad comunique a la otra parte vía notarial que quiere valerse de la disposición resolutoria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

Que, en el caso concreto, la Srta. Irene Huayllani Quispe - Asistente Social y promotor Técnico Social del ATM de la MDL, mediante Carta tramitada con expediente administrativo Nro.1477 de fecha 16 de julio de 2026, ha presentado su renuncia al cargo que viene ejerciendo a partir del 01 de agosto del 2026, precisando que cumplirá con sus funciones hasta el 07 de julio del 2026.

Que, mediante INFORME N° 108-2026-MDL-GM-ATM/ALP-IIQC de fecha 22 de julio de 2026, el Jefe del Área Técnica Municipal de Saneamiento de la Municipalidad; emite opinión favorable para la resolución parcial del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°195-2026-GM-MDL-C-C de fecha 02 de junio de 2026, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Langui y la Srta. **Irene Huayllani Quispe** en calidad de **Asistente Social y promotor Técnico Social**, para el área Técnica Municipal de la MDL, respecto al servicio correspondiente al mes de agosto; en razón a que la locadora únicamente cumplirá con el servicio hasta el 07 de julio de 2026.

Que, mediante INFORME N° 098-2026-MDL-GM-SGGARN-IIQC tramitado con expediente administrativo Nro. 2745 de fecha 22 de julio de 2026, la Sub de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Municipalidad, emite la conformidad.

Que, SOBRE EL PARTICULAR, DEBEMOS HACER LAS SIGUIENTES PRECISIONES: **1)** El Contrato de Locación de Servicios N°195-2026-GM-MDL-C-C de fecha 02 de junio 2026, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Langui y la Srta. **Irene Huayllani Quispe** se ha perfeccionado mediante Orden de Servicio Nro.279 de fecha 02 de junio de 2026. Por tanto, la resolución parcial, debe ser no sólo respecto al contrato de locación, sino también respecto a la orden de servicio. **2)** Asimismo, para la contratación de la locadora, se ha emitido la certificación de crédito presupuestario Nro.0000485 de fecha 02 de junio de 2026, por el importe de S/.4, 200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles), con cargo a la meta presupuestaria 013 del Rubro 018 Canon y Sobre canon del PIA 2026; es decir para garantizar el pago de la contraprestación de la locadora correspondiente a los meses de junio, julio y agosto 2026; por tanto, al resolverse parcialmente el contrato de locación de servicios, deberá efectuarse la rebaja del importe total de la certificación presupuestaria. **3)** Por tanto, considerando que la locadora Irene Huayllani Quispe, formalmente presentó su renuncia al cargo de Asistente Social y promotor Técnico Social, para el área Técnica Municipal de la MDL; siendo así dicha renuncia debe considerarse como la expresión de voluntad de la locadora de renunciar a su cargo y resolver su contrato. **4)** Asimismo, la solicitud de resolución parcial del contrato formulado por parte del Jefe de Área Técnica Municipal de saneamiento y su conformidad por parte de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Municipalidad, debe entenderse como una aceptación por parte de la Municipalidad de la renuncia, toda vez que recomienda que se proceda a la resolución parcial del contrato de locación de servicios y orden de servicio, respecto al servicio correspondiente al mes de agosto del 2026. **5)** Siendo así, en el caso concreto, se ha configurado la causal de resolución parcial prevista en la cláusula décima del contrato y en el Artículo 1430 del código Civil, con relación al servicio correspondiente al mes de agosto 2026; toda vez que la renuncia a su cargo, implica el incumplimiento de sus obligaciones asumidas en el marco del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°195-2026-GM-MDL-C-C de fecha 02 de junio 2026, perfeccionado mediante Orden de Servicio Nro.279 de fecha 02 de junio de 2026. **6)** De la misma manera, es importante tener en consideración que de conformidad con el Artículo 1769 del Código Civil, la locadora se encuentra facultada para poner fin (resolver) a la prestación de servicios, antes del vencimiento del plazo contractual y que dicha resolución no causa perjuicio a la Municipalidad; conforme se colige del informe del Jefe de Área Técnica Municipal - ATM de saneamiento, donde solicita la resolución parcial del contrato de locación de servicios. **7)** Debiendo, por tanto, entenderse que la resolución parcial aplica tanto respecto al contrato de locación de servicios y a la orden de servicio, por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales correspondiente al servicio del mes de agosto 2026. **8)** Considerando que la locadora únicamente prestará servicios hasta el 07 de julio 2026, corresponde pagársele la retribución correspondiente a los siete (07) días correspondiente al mes de julio por los servicios que debe prestar, claro está previo informe de conformidad del área usuaria.

Que, ahora bien, con relación a la rebaja de la certificación de crédito presupuestario; debemos precisar lo siguiente: **1)** La ORDEN DE SERVICIO NRO.0279 de fecha 02 de junio de 2026, cuenta con una certificación de crédito presupuestario - Nota Nro.0000000485 de fecha 02 de junio de 2026, por el importe total de S/.4, 200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 Soles), con cargo a la meta presupuestal 018: del Rubro 018 Canon y Sobre Canon del PIA 2026; con la finalidad de garantizar que se cuenta con el **crédito presupuestario disponible** y libre de afectación, para el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

pago de la contraprestación de la locadora por los tres entregables (junio, julio y agosto 2026). 2) Sin embargo, teniendo en consideración que el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°.195-2026-GM-MDL-C-C de fecha 02 de junio 2026, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Langui y la locadora **Irene Huayllani Quispe** en calidad de **Asistente Social y promotor técnico Social**, para el área Técnica Municipal de la MDL; perfeccionado mediante ORDEN DE SERVICIO NRO.279 de fecha 02 de junio de 2026; serán resueltos parcialmente por la causal de renuncia prevista en la cláusula décima del contrato y la causal prevista en el Artículo 1430 del Código Civil (incumplimiento de por parte del locador de alguna de las cláusulas establecidas en el contrato (cláusula séptima); resuelta innecesario que la certificación de crédito presupuestario - **Nota Nro.0000000485 de fecha 02 de junio de 2026, se mantenga vigente por el mismo importe de S/.4, 200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 Soles).** 3) Por tanto, en el marco de lo dispuesto por el numeral 12.4. del Artículo 12 de la Directiva Nro.0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro.009-2024-EF/50.01, corresponde disponer su **modificación o rebaja con relación al monto** total de la certificación, que estaba destinado al pago de los servicios de la locadora y pueda ser destinado a otros gastos y cumplimiento de objetivos institucionales de la Municipalidad; debiendo efectuarse dicha rebaja, por el importe de S/.1, 400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 soles), correspondiente al pago de los servicios correspondiente al mes de agosto 2026; teniendo en consideración que a la locadora se le adeuda su contraprestación correspondiente a los 07 días del mes de julio de 2026. Debiendo emitirse el acto resolutorio que resuelva el contrato y la orden de servicio Nro.0279 de fecha 02 de junio de 2026 y disponga la modificación de la certificación de crédito presupuestario.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 162-2026-ALEX-MDL, de fecha 22 de julio del 2026, emitido por el asesor legal Abog. P. Milton Mercado Machaca, opina: 1) Se ha configurado la causal de resolución del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°.195-2026-GM-MDL-C-C de fecha 02 de junio 2026, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Langui y la Srta. **Irene Huayllani Quispe** en calidad de **Asistente Social y promotor Técnico Social**, para el área Técnica Municipal de la MDL, perfeccionado mediante ORDEN DE SERVICIO Nro.279 de fecha 02 de junio de 2026; prevista en la cláusula décima y en el Artículo 1430 del Código Civil, referido al incumplimiento por parte de la locadora de la cláusula séptima del contrato. 2) Es **PROCEDENTE** resolver parcialmente el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°.195-2026-GM-MDL-C-C de fecha 02 de junio de 2026, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Langui y la Srta. **Irene Huayllani Quispe** en calidad de **Asistente Social y promotor Técnico Social**, para el Área Técnica Municipal de la MDL y la ORDEN DE SERVICIO NRO.0279 de fecha 02 de junio de 2026; **en el extremo del tercer entregable correspondiente al servicio del mes de agosto 2026**; por la causal prevista en su cláusula décima y en el Artículo 1430 del Código Civil. 3) De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12.4. del Artículo 12 de la Directiva Nro.0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nro.009-2024-EF/50.01, **ES PROCEDENTE disponer la modificación (rebaja) de la certificación de crédito presupuestario** - Nota Nro.0000000485 de fecha 02-06-2026, con cargo a la meta presupuestal 018 del Rubro 0018 Canon y Sobre Canon del PIA 2026; con relación al monto total de la certificación, que estaba destinado al pago de la remuneración de la servidora **Irene Huayllani Quispe** en calidad de **Asistente Social y promotor Técnico Social**, para el área Técnica Municipal de la MDL; en el marco del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°.195-2026-GM-MDL-C-C de fecha 02 de junio de 2026 y la ORDEN DE SERVICIO NRO.0279 de fecha 02 de junio de 2026.

Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°.046-2026-A-MDL-C/WMCC de fecha 02 de marzo del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia presentada por la **Srta. IRENE HUAYLLANI QUISPE**, al cargo de Asistente social y promotor técnico social para el área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Langui, presentado mediante carta de fecha 16 de julio del 2026, haciéndose efectiva a partir del **08 de julio de 2026**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESOLVER PARCIALMENTE, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 195-2026-GM-MDL-C-C y Orden de Servicio N° 00279**, de fecha 02 de junio del 2026, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Langui y la Srta. **Irene Huayllani Quispe** en calidad de **Asistente Social y promotor técnico social**, para el área Técnica Municipal de la



Municipalidad Distrital de Langui, con eficacia anticipada al 08 de julio de 2026 respecto del período comprendido entre el **08 de julio al 31 de agosto del 2026**, por la causal de acuerdo mutuo de las partes prevista en la cláusula décima del contrato y conforme a lo dispuesto por el Artículo 1769 del Código Civil y el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, efectúe las acciones administrativas correspondientes para el cierre de la relación contractual y la rebaja del presupuesto asignado al mes de agosto del 2026.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, al Área Técnica Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Contabilidad, a la Unidad de Tesorería y a las demás dependencias competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Langui, conforme a las disposiciones vigentes sobre transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI
CANAS - CUSCO

CD. Ana Hodelinda Ramos Achahuanco
RUC 03-4868
ALCALDE MUNICIPAL

